



Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

18000020679349



TRIBUNAL: TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA FE, SITO EN PRIMERA JUNTA 2687

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: AGNOLI JULIO ENRIQUE ENZO, DEFENSORIA ANTE EL TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA FE, FEDERICO LOMBARDI, RODOLFO AGUSTIN ROUBINEAU, DR. MARTÍN IGNACIO SUAREZ FAISAL (Subrogante)

Domicilio: 20229611764

Tipo de Domicilio: Electrónico

Carácter: Sin Asignación

Observaciones Especiales: Sin Asignación

	36448/2015				SEC	S	N	N
Nº ORDEN	EXpte. Nº	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO: [REDACTED]
 [REDACTED]s/INFRACCION ART. 145 BIS - CONFORME LEY 26.842
 QUERELLANTE: IDENTIDAD RESERVADA

Según copia que se acompaña.



Poder Judicial de la Nación

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Santa Fe, de agosto de 2018.

Fdo.: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA

Ende.....de 2018, siendo horas

Me constituí en el domicilio sito en.....

Y requerí la presencia de.....

y no encontrándose

fui atendido por:

D.N.I; L.E; L.C; N°.....

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 36448/2015/T01 (MS)

SENTENCIA N° 90/18.

Santa Fe, 28 de agosto de 2018.

AUTOS Y VISTOS:

Estos caratulados "[REDACTED] /
Infracción art. 145 bis 1° conforme ley 26.842" (Expte.
N° FRO 36448/2015/T01); de entrada ante este Tribunal
Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe; incoados
contra [REDACTED] argentino, DNI N°
[REDACTED] soltero, instruido, vendedor ambulante,
nacido el [REDACTED] en la ciudad de Santa
Fe, prov. de Santa Fe, hijo de [REDACTED] con
último domicilio en el asentamiento "[REDACTED]"
emplazado en el terraplén del barrio [REDACTED] de esta
ciudad, actualmente alojado en el Instituto de
Detención U-1 de Coronda; en los que intervienen el
fiscal general Dr. Martín I. Suárez Faisal y el
defensor público oficial Dr. Julio Agnoli; de los que,

RESULTA:

I.- Se inician las presentes actuaciones en
fecha 11 de noviembre de 2015, a raíz de la denuncia
realizada por [REDACTED] por intermedio de la

Fecha de firma: 28/08/2018

Alta en sistema: 29/08/2018

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#31130092#214484337#20180829090046447



Podex Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FR0 36448/2015/T01 (MS)

Oficina de Víctimas del Centro de Asistencia Judicial de esta ciudad-, por medio de la cual manifestó que a la edad de diecinueve aproximadamente y estando embarazada, vivió durante un tiempo en una pensión ubicada frente a la Estación e Ómnibus de esta ciudad junto a su padre, hasta que esté fue detenido, razón por la que permaneció allí un mes más en soledad, momento en que conoció a [REDACTED], quien se ofreció a pagar su renta y la alimentó durante un tiempo. Pasado un breve lapso comenzaron a convivir, prometiéndole el nombrado que se haría cargo del bebé cuando naciera. Sin embargo, expresó que mientras cursaba el séptimo mes de embarazo [REDACTED] empezó a cambiar de actitud, que bebía mucho, que empezó a atacarla y que la obligaba a consumir drogas.

Agregó que luego del nacimiento de su hijo, y como consecuencia del uso de drogas, no pudo hacerse cargo de él, por lo que se lo llevó a su madre y ella volvió a vivir con [REDACTED], quien a pesar de haberse comprometido a ayudarla en su rehabilitación, continuó drogándola y un día le dijo que la llevaría a comprarle ropa al bebé, pero la hizo subir a un colectivo y luego a un remis, para finalmente dejarla en un "burdel" en

Fecha de firma: 28/08/2018

Alta en sistema: 29/08/2018

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado (ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#31130092#214484337#20180829090046447



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 36448/2015/T01 (MS)

Rosario. Allí le dieron a [REDACTED] quince mil pesos y le dijeron que si ella se portaba bien, le darían diez mil pesos más. Que en ese lugar le inyectaban droga para que no sintiera dolor y que la "regente" del lugar la maquillaba, vestía y peinaba para que, junto a otras mujeres, recibiera a los clientes que concurrían desde las 19:30 horas hasta las 6:00 de la mañana del día siguiente.

Que de ese lugar logró escaparse por un ventiluz, se dirigió a la terminal de ómnibus y compró un pasaje con destino a Santa Fe con el dinero obtenido de la venta de la bijouterie que tenía puesta; al llegar a esta ciudad, [REDACTED] la estaba esperando, pero logró huir y llegar a la casa de su madre, allí la aguardaba nuevamente el nombrado, quien lo obligó a subir a una camioneta, cuyo conductor le exigía que le devolviera los quince mil pesos que le había entregado anteriormente.

Afirmó que como [REDACTED] tenía que saldar su deuda la llevaron al Hotel Rivadavia (ubicado frente a la plaza España de esta ciudad) para que continuara prostituyéndose, que la hacían parar en una esquina y la controlaban; que ella recibía la plata pero que

Fecha de firma: 28/08/2018

Alta en sistema: 29/08/2018

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#31130092#214484337#20180829090046447



Podex Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FR0 36448/2015/T01 (MS)

luego se la entregaba a [REDACTED] que "trabajó" dos semanas ahí hasta que él saldó la deuda.

Un tiempo después, [REDACTED] la llevó a Córdoba Capital, ahí la "vendió" a un hombre que le dijo que si ella no se comportaba no había devolución. En ese lugar se enfermó, entonces [REDACTED] fue a buscarla, devolvió la plata y la trajo de nuevo a Santa Fe, le pidió perdón y le dijo que lo ayudara a saldar "una cuentita más" en Paraná, la hizo subir a un colectivo con otra chica, pero logró bajarse y regresar a la casa de madre, donde [REDACTED] se presentó junto a unos de los hombres de Rosario y la amenazó diciéndole que iba a llevarse a su hijo.

Expresó que todo lo relatado ocurrió en el año 2011, pero que a fines de 2012 [REDACTED] volvió a presentarse "con toda la banda". Que la última vez que lo vio fue en 2014, oportunidad en que [REDACTED] la amenazó a la salida de un banco; agregó que por ese hecho existe un expediente en trámite en el Juzgado de 1era. Instancia de Distrito en lo Penal de Instrucción de la 7ma. Nominación de Santa Fe y que en otra oportunidad lo denunció por lesiones en el Juzgado de 1era.

Fecha de firma: 28/08/2018

Alta en sistema: 29/08/2018

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#31130092#214484337#20180829090046447



Podex Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 36448/2015/T01 (MS)

Instancia de Distrito en lo Penal Correccional de la 4ta. Nominación (fs. 1/7).

Puesta en conocimiento del Juzgado Federal N° 2 de esta ciudad, remitió la denuncia al Ministerio Público Fiscal para que lleve a cabo la investigación (fs. 8).

En fecha 21 de diciembre de 2015 se realizó la entrevista por Cámara Gesell (cuya transcripción obra a fs. 385/405 vta.) y se agregó la declaración testimonial de [REDACTED] - psicóloga perteneciente al Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación- (fs. 25/26).

Luego de que el fiscal federal promoviera la acción penal (fs. 27/28 vta.), se incorporaron las declaraciones testimoniales de [REDACTED] (pareja de [REDACTED] y [REDACTED] (psiquiatra del Hospital Iturraspe) (fs. 43/45 vta. y 46/47 vta.).

Seguidamente se agregaron informes del Juzgado Penal de Instrucción de la 7ma., 4ta. Y 5ta. Nominación de esta ciudad respecto a causas seguidas contra Coria (fs. 57, 66, 131, 157/174 y 325),

Fecha de firma: 28/08/2018

Alta en sistema: 29/08/2018

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#31130092#214484337#20180829090046447



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FR0 36448/2015/T01 (MS)

fotocopia legalizada de la partida de Nacimiento e Historia Clínica de Plácidi (fs. 58 y 68/125).

En la continuidad de la investigación se le recibió testimonial a [REDACTED] (psicóloga del H. Iturraspe), [REDACTED] (psicóloga del Centro Comunitario de Barranquitas Oeste), [REDACTED] (madre de [REDACTED], quien acompañó acuerdo firmado entre ella, su hija y [REDACTED] respecto a la tutela de su nieto y el compromiso de [REDACTED] respecto a [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] (licenciadas en trabajo social de la sección obstetricia del H. Iturraspe), [REDACTED] y [REDACTED] (psicólogas del Centro de Asistencia Judicial de Santa Fe) (fs. 134/136, 137/139, 145/149, 175/176 vta., 260/261 vta., 286/287 vta., 289/290 vta., respectivamente).

A fs. 238 y vta. se agregó informe remitido por la Agrupación de Orden Público de la UR I en el que consta que en fecha 2 de mayo de 2013 [REDACTED] [REDACTED] realizó denuncia respecto a una amenaza recibida por parte de [REDACTED]

En fecha 7 de diciembre de 2016 el juez instructor ordenó la detención de [REDACTED]

Fecha de firma: 28/08/2018

Alta en sistema: 29/08/2018

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado (ante mí) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#31130092#214484337#20180829090046447



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRD 36448/2015/T01 (MS)

la que se hizo efectiva el 13 del mismo mes y año. Seguidamente se le recibió declaración indagatoria (fs. 366/368 vta.) y se agregaron informes de antecedentes y socioambiental del detenido (fs. 416 y 420/421).

Mediante resolución de fecha 28 de diciembre de 2016, se dictó el procesamiento de [REDACTED] como presunto autor del delito previsto en el art. 145 bis primer párrafo del Código Penal (trata de personas mayores) cometido en perjuicio de [REDACTED], con los agravantes de los arts. 145 bis, segundo párrafo, apartado 1 del CP (por la calidad de sujeto activo) -conforme ley 26.364 - y 126 y 127 del CP (promoción y facilitación de la prostitución de mayores y explotación económica de la prostitución) - conforme ley 25087-, en el segmento temporal transcurrido entre el mes de marzo de 2011 y febrero de 2012; en concurso real (art. 55 del CP), convirtiendo en prisión preventiva su detención (fs. 431/453 vta.).

A fs. 484 se les acordó el carácter de querellantes a los Dres. [REDACTED] y [REDACTED] abogados del Centro de Asistencia Judicial de Santa Fe y apoderados de Plácidi.

Fecha de firma: 28/08/2018

Alta en sistema: 29/08/2018

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#31130092#214484337#20180829090046447



Podex Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FR0 36448/2015/T01 (MS)

En fecha 3 de julio de 2017 la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario confirmó la resolución por la que se dispuso el procesamiento con prisión preventiva de [REDACTED], modificando la calificación legal de acuerdo a la regulación prevista por la ley 26842 en el art. 145 bis del CP, agravado por las circunstancias previstas en el art. 145 ter del CP, incisos 1, 2 y 6 del primer párrafo y párrafo segundo del mismo artículo (trata de personas agravada por haber mediado abuso de situación de vulnerabilidad y amenazas, relación de pareja conviviente, presentar estado de embarazo la víctima y haberse logrado la consumación de dicha finalidad); en concurso ideal con los arts. 126 y 127 del CP (fs. 491/504).

Seguidamente la querrela y el fiscal federal formularon requerimiento de elevación a juicio, por los mismos delitos contenidos en el Acuerdo de la CFA (fs. 511/513 y 520/530 vta.).

No habiéndose interpuesto excepción u oposición, por decreto de fecha 29 de diciembre de 2017 se ordenó la clausura de la instrucción y elevación a juicio de la causa (fs. 536).

II.- Recibidos los autos, se hizo saber la

Fecha de firma: 28/08/2018

Alta en sistema: 29/08/2018

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#31130092#214484337#20180829090046447



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 36448/2015/T01 (MS)

radicación y la integración colegiada del tribunal (fs. 540), se citó a las partes a juicio y se incorporaron el examen mental previsto en el art. 78 del CPPN e informe actualizado del Registro Nacional de Reincidencia (fs. 545 y vta. y 547/550, respectivamente).

En la continuidad del trámite fueron proveídas las pruebas ofrecidas, fijándose fecha de audiencia para el debate (fs. 557 y vta.).

El 8 de agosto del corriente mes y año, el representante del Ministerio Público Fiscal solicitó se imprima a la causa el trámite del juicio abreviado -previsto en el art. 431 bis del CPPN-, acompañando la conformidad del imputado, asistido por el defensor público oficial (fs. 571/572 vta.).

Ante ello, se llevó a cabo la audiencia de conocimiento de visu correspondiente (fs. 573 y vta.) y se puso en conocimiento de la querrela el contenido del acuerdo celebrado, quienes manifestaron su oposición respecto al mismo (fs. 604).

En razón de lo expuesto, la causa se encuentra en condiciones de ser definitivamente resuelta; y,

Fecha de firma: 28/08/2018

Alta en sistema: 29/08/2018

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#31130092#214484337#20180829090046447



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 36448/2015/T01 (MS)

CONSIDERANDO:

I.- Respecto a la solicitud efectuada por el fiscal general, si bien el punto 1 2º párrafo (in fine) del art. 431 bis del CPPN ha fijado como límite temporal máximo para celebrar el acuerdo de juicio abreviado, el momento del dictado del decreto de designación de audiencia para el debate, no prevé sanción expresa en el caso que se supere dicho límite. Por ello, entendemos que de producirse dicha circunstancia -como ocurre en el presente-, debe primar el derecho a seleccionar la vía procesal que se considere más conveniente por sobre el posible desgaste efectuado por la administración de justicia.

Cabe destacar que la finalidad del juicio abreviado no sólo radica en los beneficios que obtiene la administración de justicia, sino que atiende también a los intereses y defensa de los imputados. Al respecto, Cafferata Nores señala como beneficio el de recibir una pena inferior a la que probablemente le correspondería en un juicio común por el mismo delito, el ahorro de los esfuerzos y los gastos necesarios para enfrentar la realización del juicio cuando no es

Fecha de firma: 28/08/2018

Alta en sistema: 29/08/2018

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado (ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#31130092#214484337#20180829090046447



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRD 36448/2015/T01 (MS)

probable que obtenga una absolució;n; la reducci3n de la exposici3n p3blica del caso y el aceleramiento de los tiempos del proceso ("Cuestiones actuales sobre el proceso penal", Editores del Puerto, 2da. ed., p3g. 151).

Siguiendo esta l3nea interpretativa y en el entendimiento de que no existe necesidad de un mejor conocimiento de los hechos objeto del presente (art. 431 bis, punto 3, CPPN) y habi3ndose recibido la opini3n de la querella (no vinculante seg3n lo establecido en el art3culo referido), cuyos fundamentos no alcanzan para rechazar el pedido, concluimos que corresponde encausar el tr3mite bajo las normas del juicio abreviado y llevar el proceso hacia el dictado de la sentencia definitiva.

II.- Se encuentra probado que [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] se conocieron a comienzos del mes de marzo de 2011; que la nombrada estaba embarazada y que se encontraba en situaci3n de desamparo, en virtud de estar viviendo sola sin ning3n tipo de ingreso econ3mico, siendo que al poco tiempo Coria se comprometió a ayudarla, compartiendo morada.

Fecha de firma: 28/08/2018

Alta en sistema: 29/08/2018

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#31130092#214484337#20180829090046447



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 36448/2015/T01 (MS)

Al iniciar una relación de pareja y luego de que [REDACTED] tuvo a su hijo, [REDACTED] comenzó a propinarle malos tratos, obligándola a mantener relaciones sexuales con terceras personas tanto en esta ciudad -en las esquinas aledañas a la terminal de Ómnibus- como en Rosario y Córdoba Capital, durante el período comprendido entre finales del año 2011 y principios del 2012, lapso en que la mantuvo amenazada tanto respecto a su integridad física como a la de su hijo y familiares.

Se arriba a ello luego de analizar los elementos probatorios colectados en la causa - detallados en los resultados precedentes-, ponderando en particular la denuncia de 2/4, la declaración de [REDACTED] -gravada en soporte audiovisual reservado en secretaría y cuya transcripción obra a fs. 385/405 vta.-.

Todas las pruebas individualizadas, contestes y congruentes al merituarlas una por una y en su conjunto, nos permiten sin ningún tipo de dudas reconstruir y tener por cierto los hechos precedentemente expuestos y admitidos por el procesado en el acuerdo firmado con el fiscal general.

Fecha de firma: 28/08/2018

Alta en sistema: 29/08/2018

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#31130092#214484337#20180829090046447



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 36448/2015/T01 (MS)

III.- Comprobada la existencia de la conducta ilícita investigada, corresponde analizar la responsabilidad que le cabe al procesado por el delito que se le reprocha, la que entendemos se encuentra suficientemente acreditada con el plexo probatorio recabado durante el proceso y del que se infiere la directa participación del nombrado en los hechos detallados.

Surge de las declaraciones de [REDACTED] [REDACTED] -fundamentalmente de la entrevista prestada bajo el sistema de cámara gesell- que el imputado mantuvo una relación amorosa con la nombrada, a quien luego impulsó a ejercer la prostitución, aprovechándose de las ganancias obtenidas por el ejercicio de dicha actividad. En tal sentido expresó: "(...) se me acerca el vago, zapatito bien lustrado, trajecito, una corbatita y yo dije, que hace este tipo de traje ... y me dice disculpame, disculpame chica ... te puedo invitar una gaseosa y vamos al bar de la vuelta que queda bien al lado del hotel, de la pensión donde antes yo dormía ... me pagó un sándwich así gigante con papas fritas ... y le digo yo usted que es lo que quiere, no dice darte una mano, dice ayudarte, podemos ser amigos ... el tipo me la

Fecha de firma: 28/08/2018

Alta en sistema: 29/08/2018

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#31130092#214484337#20180829090046447



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 36448/2015/T01 (MS)

vendió con que él estaba interesado en sacarme de la malaria que estaba, que él tenía su departamento ... como amigos ... no hubo acto sexual ... el vago me entró a enamorar con cosas, venía siempre con un regalito ... y bueno, al poco tiempo nos contactamos los dos y dijimos y vamos a probar y yo dije capaz que la pegue y es el príncipe azul no se ... al final fue el sapo. (...) Empezó a llamar por teléfono a decir que le prestaran plata porque él ya no tenía de donde sacar ... que no estaba solo, siempre decía que no estaba solo, que él estaba ayudando a una gran amiga ... después de mi cumpleaños empezó todo. (...) El tema de como termino en la prostitución fue por medio de él ... él empieza en esa movida me falta plata para la pensión vos me darías una mano? Si yo voy y changueo con vos... no dice que yo tengo un amigo dice que tiene una casa que tiene varias chicas se cuidan con forro, yo te voy a enseñar un par de cositas a vos para que sepas".

La explotación económica a la que fue sometida la víctima también ha sido acabadamente probada. Así, entre sus manifestaciones se destaca la siguiente: "el cliente me pagaba a mí y después que terminábamos, ya iba a la esquina donde funcionaba el

Fecha de firma: 28/08/2018

Alta en sistema: 29/08/2018

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#31130092#214484337#20180829090046447



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 36448/2015/T01 (MS)

comercio [REDACTED] y [REDACTED] se cruzaba y hasta me palpaba para constatar que le hubiera dado toda la plata. Era [REDACTED] quien me decía lo que tenía que cobrar”.

También relató: “mientras iba en el colectivo (...) le digo donde vamos? me dice vamos a rosario para comprar ropa (...) para sacarte para que conozcas bueno me como otro verso más de el, hasta que llegamos por fin a rosario, bajamos en la terminal y yo había un auto esperándonos. (...) me abre la puerta una señora y dice estas es la chica? ... y le dice usted tiene mi sobre? (...) tu marido pidió un préstamo (...) y vos me vas a ir devolviendo la platita”.

Respecto a su estadía en Córdoba expresó: “me dice bueno ya que vos no quieres trabajar yo tengo mi familia en Córdoba, mentira no tiene a nadie en Córdoba (...) llegamos a una casa inmensa, fachada en frente como que era un bailable (...) acá vas a estar tranquila me dijo, y se mandó mudar (...). Quince días estuve”. Luego relató que se escapó del lugar, llegó a Santa Fe y cuando se subió a un colectivo urbano [REDACTED] la interceptó nuevamente “no tengo plata le digo yo al colectivero, bueno por esta vez pasa, se enganchó el colectivo [REDACTED] me voy a sentar a la último y se me

Fecha de firma: 28/08/2018

Alta en sistema: 29/08/2018

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#31130092#214484337#20180829090046447



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 36448/2015/T01 (MS)

sienta el vago (...) "donde yo sepa que vos estás haciendo contra mía te saco el nene y después te mato (...) me había sacado toda la plata".

Asimismo, resultan esclarecedores los testimonios de [REDACTED] y [REDACTED] (pareja y madre de [REDACTED], respectivamente) quienes ratificaron las situaciones sufridas por [REDACTED]. El primero expresó: "Todo lo que relaté lo sé porque me lo comentaron conocidos ... que la vieron parada en una esquina ... pero fundamentalmente por lo que hemos charlado con [REDACTED] (...) [REDACTED] me contó que [REDACTED] la ha trasladado por lugares a prostituirla (...). Me contó que la trasladó a "casas de trabajo" pero nunca supo a ciencia cierta dónde eran esas casas, por el consumo de drogas (...). También me contó que [REDACTED] la obligaba a pararse en las esquinas de la zona de la terminal para ejercer la prostitución".

Por su parte, [REDACTED] relató: "Con el tiempo, [REDACTED] comienza a recuperarse y a contarme que [REDACTED] la obligaba a ejercer la prostitución. Por ejemplo, mi hija me dijo que le decía si tenés hambre, mirá allá, andá con ese hombre, señalando a alguien que estaba en la calle. (...) Recién a mediados del año 2015 me cuenta

Fecha de firma: 28/08/2018

Alta en sistema: 29/08/2018

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#31130092#214484337#20180829090046447



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 36448/2015/T01 (MS)

cosas más graves aún, esto es, que [REDACTED] la vendía a prostíbulos en Córdoba y Rosario y que ella se sentía obligada a hacerlo".

Como consecuencia de todo lo expuesto, entendemos que el encausado aparece con un protagonismo que lo ubica como la persona que promovió y facilitó el ejercicio de la prostitución por parte de [REDACTED] [REDACTED], como también que se benefició económicamente de ello, quedando conformado un panorama convictivo que otorga credibilidad a la admisión de responsabilidad penal en los hechos y autoría que efectuara [REDACTED] [REDACTED] plasmada en el acta pertinente y ratificada durante la audiencia de visu celebrada en esta sede.

IV.- Determinada la autoría y responsabilidad penal, debemos referirnos al encuadre jurídico que merece la conducta atribuida al encausado, entendemos que acorde los elementos de convicción que se han reunido en la causa y que se han evaluado al tratar su materialidad y autoría, se adecúan a la calificación propuesta por el fiscal general -y admitida por el nombrado mediando asistencia de su defensa-, es decir la prevista en los artículos 125 bis, 126 incs. 1 y 2 y

Fecha de firma: 28/08/2018

Alta en sistema: 29/08/2018

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#31130092#214484337#20180829090046447



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 36448/2015/T01 (MS)

127 incs. 1 y 2 y 45 del C. Penal, esto es promoción y facilitación de la prostitución y explotación económica del ejercicio de la prostitución de una persona, agravados por mediar violencia, amenaza, abuso de situación de vulnerabilidad de la víctima y relación de pareja conviviente.

Al conceptualizar dichos tipos penales, se ha dicho que *"promueve quien con su iniciativa, trata de conseguir que la víctima asuma el estado de prostitución, lo mantenga o intensifique si ya lo tiene"* (Creus, Carlos, "Derecho Penal parte especial", Ed. Astrea, Buenos Aires, 2007, tomo I, pág. 234). Conforme este concepto no cabe duda de que Coria con su accionar contribuyó a que María Belén Plácidi ejerza la prostitución.

Además, el tipo penal contenido en el art. 127 bis exige la conducta de "explotar económicamente el ejercicio de la prostitución ajena". Vale decir, servirse u obtener alguna utilidad o provecho del otro, siempre que este beneficio sea de contenido económico. Por otro lado, en su significado gramatical "explotar" importa utilizar abusivamente en provecho propio el

Fecha de firma: 28/08/2018

Alta en sistema: 29/08/2018

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#31130092#214484337#20180829090046447



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FR0 36448/2015/T01 (MS)

trabajo o las cualidades de otra persona; lo que, no cabe duda, ha ocurrido en el presente.

En cuanto al elemento subjetivo, se trata de un delito doloso, en el cual el autor debe conocer que con su comportamiento está promoviendo el trato sexual de una persona. Recaudo que se ha satisfecho, toda vez que se ha probado que el encartado ganó la voluntad de la nombrada logrando someterla para que se cumpliera la finalidad que lo guiaba, es decir, su explotación sexual.

Respecto a las agravantes contenidas en el art. 126 inc. 1 del código de fondo, las mismas han sido verificadas. En este sentido, de los dichos de la víctima surge que sufrió violencia y amenazas por parte del encausado contra su vida y la de su familia.

Se valoran especialmente los dichos de [REDACTED] quien manifestó durante la entrevista por cámara gesell: "... cuando por obligación tuve que tener relación (...) el trato ya conmigo se hace más agresivo a cachetadas, le digo no me pegues porque me vas a dejar marcas... se drogaba delante de mí, eh, no tenía arma en ese momento pero yo veía que hacía una línea y aspiraba. Cada aspiración que el hacía más se alteraba.

Fecha de firma: 28/08/2018

Alta en sistema: 29/08/2018

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#31130092#214484337#20180829090046447



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRD 36448/2015/T01 (MS)

Dale, me daba así en la nuca, chirlo en la nuca. ¡Drogate! (...) Tomá me dice porque te agarro y te cago a palos... fue a agarrar el palo del escurridor y me decía ¿vas a tomar o no? Dale porque te pego en la panza ... Me pega un palazo en la panza. ¡Tomá! Tomo obviamente... con Coria era vos tomás o te reviento la panza a palazos o te quemo con el cigarrillo...".

Asimismo, resultan relevantes las actuaciones pertenecientes al expte. 2664/2011 del Juzgado Correccional de la 4ta. Nominación de Santa Fe, en el que denunció a [REDACTED] por lesiones dolosas y el expte. acumulado N° 19539/2016 del Juzgado Federal N° 2 de esta ciudad que tuvo su inicio también a partir de la denuncia contra el encartado por amenazas con armas.

Así, en la primera de las denuncias referidas, [REDACTED] relató: "Tuve una diferencia con mi concubino [REDACTED], comenzamos a discutir y el me insultaba y me decía que me calle o me iba a golpear yo le dije que me pegue porque no me iba a callar le iba a decir todo lo que tenía para decirle y gritarle y fue ahí que me agarró del cuello y con la otra mano me pegó una trompada en la cabeza, cuando me suelta me dio unos golpes en la boca y en la frente,

Fecha de firma: 28/08/2018

Alta en sistema: 29/08/2018

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#31130092#214484337#20180829090046447



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 36448/2015/T01 (MS)

luego de eso me tiró todas las cosas y retire por eso mis pertenencias...".

Por otra parte, en la otra denuncia manifestó: "... hoy a la mañana siendo las 11:45 horas salí del banco Nación y se me hace presente el llamado [REDACTED] (...) me agarra del hombre (sic) y me lleva a un kiosco, que esta cerda de calle San Jerónimo y Tucumán, donde en un rincón me muestra un arma de fuego, tipo pistola, y me dijo que si estaba con mi hijo me lo iba a sacar y que si gritaba o trataba de salir corriendo me iba a pegar un tiro, diciéndome que valla (sic) a la terminal que me iba a esperar hasta las 6 de la tarde, y en eso paso un colectivo y me agarro de la baranda y me subo al mismo, hago mención que hace un tiempo atrás le hice una denuncia por trata de persona dado que me hacía trabajar en prostíbulos".

En cuanto a la agravante del inc. 1 del art. 127 surge indiscutido que [REDACTED] para lograr su cometido, se aprovechó de la situación de vulnerabilidad que padecía la víctima.

Al respecto se ha considerado que: "Se encuentra en esta situación quien debido a alguna

Fecha de firma: 28/08/2018

Alta en sistema: 29/08/2018

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#31130092#214484337#20180829090046447



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FR0 36448/2015/T01 (MS)

razón es más propenso a brindar su conformidad para ser explotado. Estas razones podrán ser tanto de carácter externo a la víctima -situación de extrema pobreza, analfabetismo, falta de documentación, etc.-, como de índole interna, esto es alguna dolencia física o psíquica" (Andrés José D'Alessio, op cit., Tomo II, p. 465).

Se trata de un estado de debilitamiento de la personalidad con menores posibilidades defensivas que el común de las personas, resultando más fácil obtener a partir de ello su consentimiento viciado.

Lo dicho se compadece con los relatos de [REDACTED] -a los que nos remitimos- que patentizan un evidente estado de desamparo emocional y una condición socioeconómica desfavorable. Sus manifestaciones se encuentran reforzadas a partir de las declaraciones de los distintos profesionales de la salud que intervinieron en el caso, fundamentalmente por el brindado por [REDACTED] quien relató que lo detallado por [REDACTED] -mediante la entrevista por cámara gesell- "tuvo lugar en un contexto muy complejo, con una madre indiferente, un padre detenido, sola, sin dinero, siendo muy joven, con pocos recursos

Fecha de firma: 28/08/2018

Alta en sistema: 29/08/2018

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#31130092#214484337#20180829090046447



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 36448/2015/T01 (MS)

intelectuales, crédula; todo lo cual la puso en una situación de vulnerabilidad extrema, muy expuesta, a merced de cualquier persona que se le presentara de manera amigable y pudiera abusar de dicha situación...". Por otra parte, [REDACTED] -psicóloga del Hospital Iturraspe- expuso que durante las entrevistas, vio en Plácidi a "una persona vulnerable".

Como consecuencia de lo expuesto, cabe concluir que [REDACTED] debe responder como autor de los delitos de promoción y facilitación de la prostitución y explotación económica del ejercicio de la prostitución de una persona, agravados por mediar violencia, amenaza, abuso de situación de vulnerabilidad de la víctima y relación de pareja conviviente (arts. 125 bis, 126 incs. 1 y 2 y 127 incs. 1 y 2 y 45 del C. Penal).

V.- Resta establecer la medida de la sanción a la que se ha hecho pasible el encartado, a la luz de las pautas individualizadoras de los artículos 40 y 41 del C. Penal.

Al respecto, surge como elemento atenuante que [REDACTED] no cuenta con antecedentes condenatorios, de

Fecha de firma: 28/08/2018

Alta en sistema: 29/08/2018

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#31130092#214484337#20180829090046447



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 36448/2015/T01 (MS)

acuerdo al informe del Registro Nacional de Reincidencias de fs. 547/550.

Contrariamente, consideramos como agravante la extensión del perjuicio causado a la víctima y que no encuentra disminución el reproche en atención a su edad ni educación, pues se trata de una persona adulta, instruida, con plena capacidad para motivarse en la norma y comprender la criminalidad, la gravedad y alcance de su conducta. No advertimos en [REDACTED], por ende, situación de vulnerabilidad alguna, que lo haya llevado necesariamente a la realización del hecho ilícito.

No obstante, siguiendo el criterio sustentado por este mismo tribunal en casos similares al presente, estimamos que el monto de la pena propiciada por el titular del Ministerio Público Fiscal forma parte del acuerdo al que ha arribado con el imputado asistido por su defensor, por lo que no vemos adecuado imponer una pena superior o más grave que la peticionada, toda vez que ello implicaría exceder el marco del mencionado acuerdo (art. 431 bis, inc. 5° del CPPN).

En consecuencia la pena a aplicar al imputado es la propuesta por el fiscal general, es decir cinco

Fecha de firma: 28/08/2018

Alta en sistema: 29/08/2018

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#31130092#214484337#20180829090046447



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 36448/2015/T01 (MS)

años de prisión, con más las accesorias del art. 12 del Código Penal.

VI.- De acuerdo a lo dispuesto en el art. 530 del CPPN, se impondrá al condenado el pago de las costas procesales y se ordenará que por Secretaría se efectúe el cómputo de la pena impuesta.

Por todo ello, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe,

RESUELVE:

I.- **ACEPTAR** la solicitud de trámite de juicio abreviado, conforme a lo establecido por el art. 431 bis del CPPN.

II.- **CONDENAR** a [REDACTED], cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, como autor responsable de los delitos de **PROMOCIÓN Y FACILITACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN DE UNA PERSONA, AGRAVADOS POR MEDIAR VIOLENCIA, AMENAZA, ABUSO DE LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA VÍCTIMA Y RELACIÓN DE PAREJA CONVIVIENTE** (arts. 125 bis, 126 incs. 1 y 2 y 127 incs. 1 y 2 y 45 del CP) a sufrir la pena de **CINCO AÑOS DE PRISIÓN**, con más las accesorias del art. 12 del C. Penal.

Fecha de firma: 28/08/2018

Alta en sistema: 29/08/2018

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#31130092#214484337#20180829090046447



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 36448/2015/T01 (MS)

III.- IMPONER las costas del juicio al condenado (art. 530 del CPPN) y en consecuencia el pago de la tasa de justicia que asciende a la suma de pesos sesenta y nueve con setenta centavos (\$ 69,70), intimándolo a hacerlo efectivo en el término de cinco días bajo apercibimiento de multa del cincuenta por ciento del referido valor, si no se efectivizare en dicho término.

IV.- DISPONER que por Secretaría se practique el cómputo legal de la pena impuesta, con notificación a las partes (art. 493 del CPPN.).

Agréguese el original al expediente, protocolícese la copia, hágase saber a las partes y a la Dirección de Comunicación Pública de la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme Acordada N° 15/13, y oportunamente archívese.

Fecha de firma: 28/08/2018

Alta en sistema: 29/08/2018

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#31130092#214484337#20180829090046447